



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 224-2009-GDUR-MPB

Barranca, Agosto 20 del 2009.



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Informe N° 1135-2009-SGOPISP-MPB emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva, solicitando se nombre el Comité de Recepción de la Obra: "PAVIMENTACION Y VEREDAS CALLE SESQUICENTENARIO TRAMO: CALLE LIMA A CALLE REPUBLICA DE CANADA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA".

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 0017-2009-ING./FWZA-SUPERVISOR DE OBRAS el Ing. Freddy Walter Zambrano Aquino, supervisor de la Obra: "PAVIMENTACION Y VEREDAS CALLE SESQUICENTENARIO TRAMO: CALLE LIMA A CALLE REPUBLICA DE CANADA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA" manifiesta que habiéndose concluido dicha obra solicita se nombre al Comité de Recepción de Obra, para recepcionar la obra de acuerdo al contrato suscrito con el contratista;

Que, habiéndose aprobado el Decreto Legislativo N° 1008 del 2008 que modifica la Ley de Contratación del Estado y el Decreto Supremo N° 044-2009-AP que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1008 del 2008 y el Decreto N° 001-2009-EP que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 021-2009-EF de fecha 01 de Febrero del 2009, preceptos legales que tienen vigencia desde el 01 de Enero del 2009 (Decreto de Urgencia N° 017-2009) en especial en las normas procesales de selección del personal de adecuarse a la normatividad antes indicada;

Que, mediante Decreto N° 114-2008-EP que aprueba el Reglamento, en su Art. 21 se indica que en la fecha de la culminación de la obra el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad notificando o no lo indicado por el residente;

Que, en caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra en los (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor dicho comité estará integrado cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor.

Que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes a su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, culminada la verificación, y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del Comité y el Contratista

Que, mediante Informe N° 1135-2009-SGOPISP-MPB la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Social y Productiva remite el Informe N° 0017-2009-ING./FWZA-SUPERVISOR DE OBRAS emitido por el Supervisor de dicha obra y solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante la correspondiente Resolución Gerencial.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB y en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2009-AL/RUV-MPB; se

RESUELVE:

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235-2146 - Anexo N° 113

Handwritten signatures and dates: 20-08-09, 26/08/09, Recibi Conforme.





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

- 2 -

**RESOLUCION GERENCIAL Nº 224-2009-GDUR-MPB**

**ARTICULO 1.- CONFORMAR** el Comité de Recepción para la Obra denominada: "PAVIMENTACION Y VEREDAS CALLE SESQUICENTENARIO TRAMO: CALLE LIMA A CALLE REPUBLICA DE CANADA DEL DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA", el mismo que estará integrado por:

- |                                                         |                   |
|---------------------------------------------------------|-------------------|
| - Ing. Eliseo Ufuruco Herrera, Servidor Municipal       | <b>Presidente</b> |
| - Ing. Freddy W. Zambrano Aquino, Supervisor de la Obra | <b>Miembro</b>    |
| - Sr. Hugo Celino Perales, Sub Gerente de Presupuesto   | <b>Miembro</b>    |

**ARTICULO 2.- DISPONER** que las funciones del Comité de Recepción de Obra, deberán ser aplicadas de acuerdo a la normatividad vigente, tanto para obras por contrato y administración directa, conforme lo establece el Decreto Ley N° 19772, Ley de contratación y Adquisiciones del Estado y el D.S. N° 08370, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**ARTICULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras Públicas e Inversión Social y Productiva el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

Distribución: Interesados  
Sub Gerencia de Obras Públicas  
Sub Gerencia de Inversión Social y Productiva  
Expediente  
Archivo

BREM/eab.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA  
ING. BRAULIO ROMEL ESTRADA MIRAVAL  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. 71767 -